



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00057 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Constructora Conconcreto S.A.
Demandado	Consortio Cydcon
Decisión	Rechaza demanda

De conformidad con el artículo 90 del C.G. del P. se RECHAZA la presente demanda ejecutiva radicada con el número 05001 31 03 **020 2021 00057 00**, como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presentó idéntica demanda, esto es, entre las mismas partes y con fundamento en los mismos hechos y pretensiones, la cual se tramita actualmente en este juzgado con radicado número 05001 31 03 **020 2021 00032 00**, misma que fue inadmitida mediante auto proferido el 17 de febrero de esta anualidad.

Imprimir trámite a la demanda de la referencia, conllevaría a un desgaste innecesario de la administración de justicia, a eventuales decisiones contradictorias e inobservaría los principios de seguridad jurídica, buena fe y debido proceso.

Aunado a ello, conforme lo prevé el numeral 3, artículo 42 ibídem, es deber del juzgador prevenir y remediar los actos contrarios a la dignidad de la justicia y buena fe que deben observarse en el proceso.

Finalmente, se advierte al apoderado judicial de la parte actora que la múltiple radicación de demandas idénticas puede configurar falta disciplinaria en los términos del numeral 8, artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 por abuso de las vías de derecho.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 149c75351c929a8186946e3aa6c07392e3fc8b7544d02743258f309cc40c912

Documento generado en 19/02/2021 10:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>